

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 001 2009 00108 00

Téngase en cuenta que la parte actora aportó los datos de notificación electrónica y que el extremo pasivo lo hizo en pretérita oportunidad (fl. 4 pdf 6.solicitud de remate).

Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl. 2 y 3 pdf 6, 440, control de legalidad) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia), el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera mixta (virtual y presencial), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Primero: Señalar la hora de las 9:00 A.M del día 19 del mes de enero del año 2022, para llevar a cabo el remate del inmuebles identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1339934** de propiedad de la parte demandada dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 5 c-2), secuestrado (fls.28 c -2) y avaluado (ultimo avalúo allegado el 26 de abril de 2021 (fls. 163, 166 y 169), dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas, los cuales deberán ser radicados en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Segundo: Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem*.

El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera mixta, virtual presencial, a través del siguiente link:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2YyMjMxM2MtYjViZC00OTA3LTkwYzAtYmYwZTYwYTgwYjk3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d

El que a su vez también estará publicado en el micrositio del Despacho-Remates 2021.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

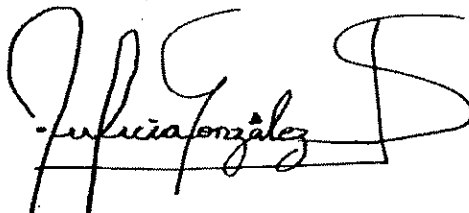
Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

Tercero: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

Cuarto: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Librese telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27-09-2021 anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a):
JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES
KR 11 A 191-28
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-120

17 NOV 2021

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-001-2009-00108-00** iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO GARZON HERRERA **contra** RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR INFORME MENSUAL Y CUENTAS COMPROBADAS SOBRE SU GESTIÓN FRENTE AL BIEN SECUESTRADO Y PARA QUE INDIQUE AL JUZGADO EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE Y SOBRE LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, SÓ PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

MARICABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LorenaLeonR
11/11/2021

124



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

175
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3243
Bogotá, D.C. 11 de noviembre de 2021

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ
Ciudad

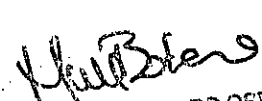
REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.
11001-40-03-001-2009-00108-00 iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO
GARZON HERRERA C.C. 39.701.188 **contra** RAINER NARVAL NARANJO
CHARRASQUIEL C.C. 98.556.500 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)


Comunicó que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
informe si el bien inmueble **No 50C-1339934** objeto de remate presenta
deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3244
Bogotá, D.C. 11 de noviembre de 2021

Señores:
IDU
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-001-2009-00108-00** iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO GARZON HERRERA C.C. 39.701.188 **contra** RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL C.C. 98.556.500 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

Comunicó que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe si el bien inmueble **No 50C-1339934** objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

ES CUM EAL 177

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3244
Bogotá, D.C. 11 de noviembre de 2021

Señores:
IDU
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-001-2009-00108-00** iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO GARZON HERRERA C.C. 39.701.188* **contra** RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL C.C. 98.556.500 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

Comunicó que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe si el bien inmueble **No 50C-1339934** objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

178

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3243
Bogotá, D.C. 11 de noviembre de 2021

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.
11001-40-03-001-2009-00108-00 iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO
GARZON HERRERA C.C. 39.701.188 **contra** RAINER NARVAL NARANJO
CHARRASQUIEL C.C. 98.556.500 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

Comunicó que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
informe si el bien inmueble **No 50C-1339934** objeto de remate presenta
deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
 Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 8:47
 Para: notificacionesjudiciales@idu.gov.co
 Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3244
 Datos adjuntos: 3244.pdf




Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3244 ordenado dentro del proceso N° 001-2009-00108 que cursa en el
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleiva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanina, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	--

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
 Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 8:51
 Para: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
 Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3243
 Datos adjuntos: 3243.pdf



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia


OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3243 ordenado dentro del proceso N° 001-2009-00108 que cursa en el

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>wleiva@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
---	--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CALLE 15 N° 10 - 61 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-001-2009-00108-00 de RUBIELA DEL ROSARIO GARZON HERRERA contra RAINER NARVAL NARANJO CARRASQUIEL

En atención al acuerdo No CSJBTA21-92 de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se autorizó el cierre extraordinario de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de sentencias de Bogotá, del 17 al 21 de enero de 2022; no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 19 de enero de 2022 a las 9:00 am, día y hora previamente señaladas en el auto de fecha 26 de septiembre de 2021

Motivo por el cual ingresa al Despacho para los fines pertinentes.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ...

RV: Respuesta solicitud No. 2021ER22757701 del 09/12/2021 Tramitado X

Una vez revisado el contenido de la solicitud mediante la cual hace referencia al predio con No. De matrícula inmobiliaria **50C-1339934**, esta oficina procedió a verificar en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario VUR el número de matrícula inmobiliaria **50C-1339934**, donde se registra que para este

folio de matrícula corresponde el CHIP **AAA0083RSWF**, sobre el cual se remitirá la información solicitada.



Estado Jurídico del Inmueble
Fecha: 21/12/2021 Hora: 11:53 AM No. Consulta: 280374034 No. Matrícula Inmobiliaria: 50C-1339934 Referencia Catastral: AAA0083RSWF

Revisado el aplicativo Obligaciones Pendientes, el **22/12/2021**, con el criterio de búsqueda CHIP **AAA0083RSWF** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1339934** ubicado en la **KR 18 59 55 AP 602** de la ciudad de Bogotá D.C., se registran las siguientes obligaciones tributarias pendientes por cancelar:



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Objeto o **AAA0083RSWF** DATOS DEL REPORTE
22/12/2021
Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0083RSWF	2021	DEUDA	
Predial	AAA0083RSWF	2020	DEUDA	
Predial	AAA0083RSWF	2019	DEUDA	
Predial	AAA0083RSWF	2018	DEUDA	
Predial	AAA0083RSWF	2017	DEUDA	
Predial	AAA0083RSWF	2016	DEUDA	X
Predial	AAA0083RSWF	2015	DEUDA	X
Predial	AAA0083RSWF	2014	DEUDA	X
Predial	AAA0083RSWF	2013	DEUDA	X

Mensaje Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el **21/12/2021**, para el predio con CHIP **AAA0083RSWF** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1339934** ubicado en la **KR 18 59 55 AP 602** de la ciudad de Bogotá D.C., se registran las siguientes obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial unificado pendientes por cancelar:

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: Respuesta solicitud No. 2021ER227577O1 del 09/12/2021 Tramitado X

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el **21/12/2021**, para el predio con CHIP **AAA0083RSWF** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1339934** ubicado en la **KR 18 59 55 AP 602** de la ciudad de Bogotá D.C., se registran las siguientes obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial unificado pendientes por cancelar:

IMPUESTO	CHIP	VIG	SALDO SANCION*	SALDO INTERES**	IMPUESTO	TOTAL***
PREDIAL	AAA0083RSWF	2013	1,294,000	1,033,000	502,000	2,829,000
PREDIAL	AAA0083RSWF	2014	1,498,000	1,130,000	622,000	3,250,000
PREDIAL	AAA0083RSWF	2015	1,398,000	1,153,000	732,000	3,283,000
PREDIAL	AAA0083RSWF	2016	1,089,000	1,021,000	771,000	2,881,000
PREDIAL	AAA0083RSWF	2017	0	791,000	724,000	1,515,000
PREDIAL	AAA0083RSWF	2018	0	691,000	811,000	1,502,000
PREDIAL	AAA0083RSWF	2019	0	520,000	859,000	1,379,000
PREDIAL	AAA0083RSWF	2020	0	305,000	988,000	1,293,000
PREDIAL	AAA0083RSWF	2021	0	100,000	1,003,000	1,103,000

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. ** Intereses de mora liquidados a 21/12/2021, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago. ***Saldos liquidados a 21/12/2021, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

Así mismo, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el **21/12/2021**, para el predio con CHIP **AAA0083RSWF** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1339934** ubicado en la **KR 18 59 55 AP 602** de la ciudad de Bogotá D.C., se encontró que las siguientes obligaciones tributarias se encuentran OMISAS, es decir, el contribuyente responsable no cumplió con el deber formal de presentar y pagar las declaraciones:







IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA
PREDIAL	AAA0083RSWF	1996
PREDIAL	AAA0083RSWF	2012

La anterior información sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital por lo que los registros son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente para la fecha del análisis.

Finalmente, ponemos en su conocimiento que el artículo 5^[1] del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, amplió los términos establecidos en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011^[2] para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria^[3] decretada por el Gobierno Nacional, señalando que, éstas deberán resolverse dentro del término de treinta (30) días siguientes a su recepción y, de requerirse un término adicional, concede a la autoridad hasta el doble del inicialmente previsto.

Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo radicacion_virtual@shd.gov.co, o en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
  ...

RV: Respuesta solicitud No. 2021ER22757701 del 09/12/2021 Tramitado X

La anterior información sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital por lo que los registros son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente para la fecha del análisis.

Finalmente, ponemos en su conocimiento que el artículo 5^[1] del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, amplió los términos establecidos en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011^[2] para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria^[3] decretada por el Gobierno Nacional, señalando que, éstas deberán resolverse dentro del término de treinta (30) días siguientes a su recepción y, de requerirse un término adicional, concede a la autoridad hasta el doble del inicialmente previsto.

Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del correo radicacion_virtual@shd.gov.co, o en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

[1] **"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones.** Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. (...) Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo."

[2] **"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...). Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto".

Mediante el artículo 1 de la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022



SECRETARÍA DE
HACIENDA




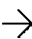
Oficina de Cobro Especializado
Dirección Distrital de Cobro

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencialmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información.

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
  ...

RV: Respuesta solicitud No. 2021ER22757701 del 09/12/2021 Tramitado X

S Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota     ...

Vie 14/01/2022 11:05

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

UBICACION DE REMATE



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

43788 24.JAN'22 PM 4:58
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

87-2022-1

De: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 9:55

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá

<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito -

Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion

Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil

Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion

Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diana Carolina Rincón Lozada <dcrincon@shd.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta solicitud No. 2021ER22757701 del 09/12/2021

Bogotá D. C., 14 de enero de 2022.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

NIT. 800.093.816

Atn. MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

Profesional Universitario Grado 12

KR 10 14 33 PISO 1

Correos electrónicos:

j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono. 2437900

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 2021ER22757701 del 09/12/2021

Su Oficio No. O-1121-3243 del 11 noviembre de 2021.

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-001-2009-00108-00 iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO GARZON HERRERA C.C 39.701.188 contra RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL C.C. 98.556.500 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención a la solicitud del asunto, mediante la cual requieren: "(...) mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe si el bien inmueble No. 50C-1339934 objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas. (...)"; nos permitimos informar:

Una vez revisado el contenido de la solicitud mediante la cual hace referencia al predio con No. De matrícula inmobiliaria 50C-1339934, esta oficina procedió a verificar en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario VUR el número de matrícula inmobiliaria 50C-1339934, donde se registra que para este

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 001 2009 00108 00

En atención al informe secretarial, así como por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl. 2 y 3 pdf 6, 440, control de legalidad) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia), el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera mixta (virtual y presencial), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Primero: Señalar la hora de las 10:00 A.M del día treinta (30) del mes de marzo del año 2022, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1339934** de propiedad de la parte demandada dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 5 c-2), secuestrado (fls.28 c -2) y avaluado (ultimo avalúo allegado el 26 de abril de 2021 (fls. 163, 166 y 169), dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas, los cuales deberán ser radicados en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Segundo: Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*.

El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera mixta, virtual presencial, a través del siguiente link:

708

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_MjBmZTlmOWYtNDIkdZS00ZTdhLWFINWYtYzExN2Y0MWY0Yzll%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d

El que a su vez también estará publicado en el micrositio del Despacho-Remates 2022.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

Tercero: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino al IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

Cuarto: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Librese telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS CAMILO PENA RINGÓN
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 -01-2022 anotación en estado N° 04 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

S.D.g.

189

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 001 2012 00108 00

En atención a la respuesta emitida por la secretaria de Hacienda, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 -01-2022 anotación en estado N° 04 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

S.D.g.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

190

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

Bogotá, 14 de febrero de 2022

OFICIO No. OOECM-0222KR-423

Señores:

IDU

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2009-00108-00** iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO GARZON HERRERA C.C. 39.701.188 **contra** RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL C.C. 98.556.500 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que informen si el bien inmueble objeto de remate (**50C-1339934**) presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

191

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

Bogotá, 14 de febrero de 2022

OFICIO No. OOECM-0222KR-423

Señores:

IDU

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-001-2009-00108-00** iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO GARZON HERRERA C.C. 39.701.188 **contra** RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL C.C. 98.556.500 (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que informen si el bien inmueble objeto de remate (**50C-1339934**) presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

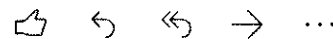

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Read: NOTIFICACION JUDICIAL N° 222-423

Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés

NJ **Notificaciones Judiciales**
<notificacionesjudiciales@idu.gov.co>



Mar 22/02/2022 9:22

Para: William Alfonso Leiva Romero

Your message

To:

Subject: Read: NOTIFICACION JUDICIAL N° 222-423

Sent: Tuesday, February 22, 2022 2:22:37 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

was read on Tuesday, February 22, 2022 2:22:34 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Responder | Reenviar

NOTIFICACION JUDICIAL N° 222-423

W William Alfonso Leiva Romero
 Mar 22/02/2022 7:58
 Para: notificacionesjudiciales@idu.gov.co



222-423.pdf
 37 KB



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 222-423 ordenado dentro del proceso N° 001-2009-00108 que cursa en el JUZGADO 01

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a e la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

TELEGRAMA No. **TOECM-0222KR-376**

Señor (a):

JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES

KR 11 A 191-28

Ciudad

21 FEB 2022

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-001-2009-00108-00** iniciado por RUBIELA DEL ROSARIO GARZON HERRERA **contra** RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL (Juzgado de Origen 1 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR INFORME MENSUAL Y CUENTAS COMPROBADAS SOBRE SU GESTIÓN FRENTE AL BIEN SECUESTRADO Y PARA QUE INDIQUE AL JUZGADO EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE Y SOBRE LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
C.R. 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.